



“BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE “

PRIMERA. Objeto:

El objeto de las presentes bases convocatoria es regular la concesión, para la el año 2026, de las subvenciones a deportistas de élite empadronados en el municipio de Nàquera que practiquen especialidades deportivas de carácter individual.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos los deportistas ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

SEGUNDA. Régimen Jurídico

1. Las presentes bases de convocatoria de ayudas económicas públicas en régimen de concurrencia no competitiva se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana (en adelante DMADECV).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio que corresponda.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.



2. De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA. Créditos Presupuestarios y cuantía de las ayudas

Esta subvención tiene la consideración de subvención en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único y queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aplicación presupuestaria de gastos a la que se imputa la subvención es la partida:

- 341-48903 Ayudas deportistas de élite - Importe total 2.500 euros

El importe de la subvención concedida resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Se establece la cuantía máxima por deportista de élite de 200€. El importe de las ayudas no podrá ser superior a la cuantía justificada.

CUARTA. Beneficiarios y requisitos

4.1. Podrán solicitar la subvención aquellos deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de deportista de élite en vigor en la última lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana publicadas en el DOGV antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan perdido esta condición por alguna de las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los deportistas de élite de la Comunitat Valenciana.

b) Por parte del solicitante se deberá aportar el documento que acredite estar incluido y con vigencia en el listado de deportistas de alto rendimiento o alto nivel del Consejo Superior de Deportes o el listado de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, en cualquiera de sus niveles.

c) Tener licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana.

d) Estar empadronado en el municipio de Nàquera de manera ininterrumpida durante, al menos, los dos últimos años anteriores a la convocatoria.

e) Solo se admitirá una solicitud por deportista, aunque tenga reconocida la condición de deportista de élite por varios deportes

f) Deportistas que en 2026 cumplan como máximo 30 años.



4.2. No podrán optar a la subvención los deportistas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- a) Estar incluido en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan “ADO”).
- b) Pertenecer a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).
- c) Estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la LGS.
- d) No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Nàquera o con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- e) No justificar en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Nàquera.
- f) Haber perdido la condición de deportista de élite por incurrir en alguna de las causas indicadas en el art. 17 del DMADECV.

QUINTA. Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a las presentes bases, los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Material deportivo FUNGIBLE	Adquisición de material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva del/de la deportista, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con suministrado. Indicación expresa del material
Federativos	Licencias federativas. Inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Entidades deportivas	Cuotas satisfechas a la entidad deportiva del/de la deportista.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la entidad deportiva correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.



Los gastos subvencionables han debido producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2026 hasta el último día de la solicitud de las subvenciones.

SEXTA. Plazo para solicitar la ayuda:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SÉPTIMA. Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Náquera y se presentarán ante el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impreso normalizado, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

3. La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad, figurando el deportista como interesado siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que el deportista sea menor de edad, en este caso además del deportista como interesado, debe figurar la madre, padre o tutor como representante y ser firmado por el representante.

4. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Solicitud de Ayuda cuyo modelo se encontrará a disposición del público en la oficina de información y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Náquera.

b) FOTOCOPIA del DNI del deportista.

c) En el caso de ser el/la deportista menor de edad, FOTOCOPIA del DNI del deportista y de la madre, padre o tutor que solicita la beca o, en su caso, FOTOCOPIA documento que justifique la tutoría.

e) FOTOCOPIA licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana.

f) Certificados positivos, a nombre del/de la deportista, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería del Ayuntamiento de Nàquera y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social; a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la LGS. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el art. 23.3 del RLGS.

g) Copia de las Facturas fechadas en el ejercicio económico correspondiente a nombre del deportista. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberá demostrar que las facturas han sido pagadas. La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

Para las facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.

Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se



deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será admisible la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como la cantidad total satisfecha.

En ningún caso se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física/jurídica distinta del deportista, salvo que sea a nombre de la madre, del padre o del/de la tutor/a, cuando el deportista carezca de recursos propios y siempre y que haga referencia al deportista.

h) Certificados de pago de los gastos federativos o de inscripción a las competiciones y torneos oficiales.

i) Cuenta Justificativa.

j) Modelo de mandamiento a terceros. La titularidad de la cuenta será del deportista que solicite la ayuda, aunque este sea menor de edad. Se adjuntará certificado de la cuenta bancaria.

j) Certificado de empadronamiento histórico del deportista. Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor.

k) Historial deportivo certificado por la federación deportiva autonómica correspondiente, que recoja la participación y los resultados del deportista en las competiciones desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha final del plazo para la presentación de solicitudes de esta convocatoria.

l) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración está incluida en el apartado D de la solicitud.

5. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días hábiles acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de incentivo y fomento del deporte promovido por otras administraciones públicas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total de las actividades subvencionadas.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.



NOVENA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a
- Vocal
- Secretario/a

Todos ellos funcionarios que serán nombrados por Resolución de Alcaldía.

Tramitación:

A). Instrucción del procedimiento:

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

2) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto y elevando a la Alcaldía propuesta de resolución provisional que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

B). Resolución:

b.1. Corresponde al Alcalde.

b.2. La resolución de la concesión o su denegación habrá de ser motivada y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido.

C). Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

c.1. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

c.2. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.



- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Plazos de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

DÉCILOSEGUNDA. Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del deportista solicitante. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva de Alcaldía.

DÉCIMOTERCERA. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

DECIMOCUARTA. Reintegro de las subvenciones:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando resulte probada, la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.



d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control. En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma

DECIMOQUINTA. Aceptación de las bases, Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Nàquera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Nàquera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de las presentes bases.

DECIMOSEXTA. Publicidad de las Bases

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Nàquera y en la web municipal surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.